

foradas de hormigón que pueden tener dimensiones de 40 x 80 x 7 centímetros que forman en terreno de juego.

Estas placas están perforadas para permitir la evacuación inmediata del agua.

Pueden estar recubiertas de una capa de 10 a 15 milímetros de calizas molidas, aglomeradas con cemento blanco, teñidas con óxido de hierro, que pueden dar diversos colores al acabado de la pista o el tradicional color de las pistas de polvo de ladrillo o tierra apisonada.

9.414. Suelos de madera.

Los suelos de madera son iguales a los suelos de hormigón, y sobre ellos se pueden colocar las losetas de madera colocadas de forma tradicional en los solados de pisos.

No es aconsejable el suelo sobre cristales por la diferencia de elasticidad que suelen presentar, a no ser que se haga un enrastrelado muy tupido.

Son desechables todas las maderas de fibra larga que pueden producir astillas.

En estos suelos deben tomarse las precauciones normales en construcción para suelos de madera, extremando las referentes al acabado pulido y terminación del mismo, terminándolos con barniz lavable de plástico con acabado mate o semibrillo para evitar el excesivo deslizamiento.

9.5. Suelos de productos mixtos.

En gimnasio sobre subsuelo de cemento puede obtenerse un suelo con flexibilidad y adherencia predeterminada, utilizando como capa de terminación la siguiente:

Un pavimento de corcho cuyo espesor pueda variar entre dos y cuatro milímetros; este último extremo para zonas en que se quiere obtener un suelo más blando.

Y sobre esta capa un pavimento de goma, cuyo espesor puede oscilar también entre 0,005 y 0,003 metros, adheridas al cemento y entre sí con cola plástica.

La graduación de espesores entre estos dos elementos permite gran flexibilidad en la obtención de calidad de estos suelos.

9.6. Suelos diversos.

Hoy es posible y existe en el mercado otra serie de acabados y revestimientos a base de cloruro de polibutilo y de materiales plásticos que permiten diversidad de soluciones, determinándose previamente las condiciones que el suelo debe cumplir, y de acuerdo con lo establecido al principio de las normas es posible su utilización.

En todos estos casos es conveniente consultar previamente al laboratorio y que éste emita un informe técnico sobre las condiciones del mismo antes de proceder a su colocación definitiva, referido a lo establecido en las normas comunes y el apartado de su clasificación por las condiciones a cumplir.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de junio de 1968 por la que se dispone el cese del personal que se menciona en el Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: Por reingresar en el Cuerpo General de procedencia los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado don Antonio Suárez Galván (A03PG13715), don Antonio Santana Sánchez (A03PG13716) y don Manuel Espadilla Sánchez (A03PG13722).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer el cese de los mismos en el Gobierno General de la Provincia de Ifni con efectividad del día 1 del próximo mes de julio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 19 de junio de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 26 de junio de 1968 por la que se nombra Presidente adjunto de la Comisión de Enseñanza y Formación Profesional del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Ricardo Díez Hochleitner.

Excmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, vengo en nombrar Presidente adjunto de la Comisión de Enseñanza y Formación Profesional del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Ricardo Díez Hochleitner.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1968.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.

ORDEN de 3 de julio de 1968 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente de Complemento de Infantería don Félix Ezquerria Oliver.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Teniente de Complemento de Infantería don Félix Ezquerria Oliver, en situación de «Colocado», en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona, fijando su residencia en dicha localidad y quedando comprendido en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1968.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se rectifica la de 31 de mayo último que resolvía el concurso anunciado con fecha 30 de abril de 1968 entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, y como consecuencia de la Resolución de esta fecha, por la que queda sin efecto el nombra-